



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 396/19
Sucre, 16 de Septiembre de 2019



Página 1
R.M. 396/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Sucre, la ciudad de los Cuatro Nombres, de las ideas Revolucionarias de 1809, siempre se ha constituido en un referente en lo que a la imagen urbana de la ciudad en su conjunto se refiere, no por nada otro de sus apelativos la califica como la "Ciudad Blanca", el que entre otros aspectos refleja la limpieza y el cuidado que ponen sus habitantes en el mantenimiento de sus inmuebles y el ornato público.

Que, habiendo sido declarada la ciudad de Sucre, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, por la UNESCO en el año de 1991, el Gobierno Autónomo Municipal, tiene el deber y la obligación de preservar y conservar ese título, sancionando todas aquellas acciones que atentan contra el patrimonio arquitectónico de la ciudad.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 numeral 16, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, la promoción conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico y otros.

Que, es también competencia de acuerdo al artículo 302 numeral 33 de la Constitución Política del Estado, la publicidad y propaganda urbana.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 32/14 de Ocupación y Uso de Espacio Público, de 14 de agosto de 2014, determina los usos específicos permitidos y prohibidos en los distintos espacios de dominio público.

Que, el Reglamento para el Control de Propaganda Electoral para la Ciudad de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 008/15 de 09 de marzo de 2015, tiene por objeto reglamentar la propaganda electoral para la ciudad de Sucre, en el marco de la Ley Autónoma Municipal N° 32/14 de "Ocupación y Uso de Espacio Público".

Que, con motivo de las Elecciones Generales de 20 de octubre de 2019 y estando en curso el periodo de la propaganda política, previsto en el calendario electoral publicado por el Tribunal Electoral Nacional, se hace necesario instruir al Ejecutivo Municipal desarrolle las acciones pertinentes, en el marco de los instrumentos con los que cuenta, con la finalidad de precautelarse la imagen de la ciudad de Sucre.

Que, el Reglamento denominado "Propaganda y Campaña Electoral en Elecciones Generales", aprobado mediante Resolución TSE- RSP-ADM N° 228/2019 de 24 de mayo de 2019, en su artículo 44, establece que la difusión o fijación de cualquier material impreso, pintado, cartel, afiche, volante o análogo de campaña electoral en espacios públicos, de cualquier naturaleza, y la realización de actos públicos de campaña, estarán sujetas de manera estricta a las disposiciones municipales y no debe perjudicar la estética y la higiene urbana. Los Gobiernos Municipales quedan encargados de establecer y aplicar las sanciones a los infractores. Para acceder al uso de espacios de propiedad privada o particular, el partido político o alianza deberá contar con una autorización escrita previa del propietario.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota CITE PRES. N° 100/2019, emitida por la Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones, SOCIALICE a través de los medios de comunicación, impresos y audiovisuales el Reglamento para el Control de Propaganda Electoral para la Ciudad de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 008/15 el 09 de marzo de 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que establece entre otros temas, SOCIALIZAR por los diferentes medios de comunicación, el Reglamento APROBADO, mediante Decreto Municipal N° 008/15 de 09 de marzo de 2015.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 396/19

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones, **SOCIALICE** a través de los diferentes medios de comunicación, impresos y audiovisuales el Reglamento para el Control de Propaganda Electoral para la Ciudad de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 008/15 el 09 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera específica, haga conocer el Reglamento señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, a los delegados, representantes y candidatos de los distintos Partidos Políticos, Agrupaciones, Organizaciones Políticas y Alianzas que se encuentran habilitados para participar de los Comicios Electorales de 20 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, desarrolle las acciones de coordinación interinstitucional, que aseguren el cumplimiento del "Reglamento para el Control de Propaganda Electoral para la Ciudad de Sucre", pudiendo realizar la suscripción de acuerdos o convenios con el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, las Organizaciones Políticas y otras instituciones competentes, con el fin de aunar esfuerzos para lograr el cumplimiento de la normativa urbana, en cuanto a propaganda política y garantizar que la ciudad de Sucre, a la conclusión de los Comicios Electorales, mantenga intacta su imagen urbana.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones presupuestarias, logísticas y administrativas, garantizando un adecuado control de lo determinado en el Reglamento para el control de Propaganda Electoral para la Ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a la Directiva del Concejo Municipal, otorgue al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, veintiún (21) ejemplares de la Ley 032/14 de Ocupación y Uso del Espacio Público y del Reglamento para el Control de Propaganda Electoral para la Ciudad de Sucre, para que se otorgue a través de Secretaría de Cámara, dicha documentación, a todas las Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.